

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", Y POR OTRA PARTE, COMPARECE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL MTRA. KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", MISMAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El presente contrato se formaliza como consecuencia de aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, celebrada con fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, por medio del cual se autorizó desincorporar del patrimonio del Organismo diversos bienes que, por el cumplimiento de su vida útil ya no resultan necesarios para la prestación del servicio que proporciona dicha institución de salud y otorgarlos en calidad de donativo a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan.

SEGUNDO. - Con fecha 27 veintisiete de Enero del 2025 dos mil veinticinco, se celebró un **CONTRATO DE DONACIÓN** con número de instrumento 01/2025 que incluyó una primera parcialidad a desincorporar del patrimonio del Organismo para su posterior otorgamiento en calidad de donativo a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; sin embargo, por razones meramente administrativas al momento de la celebración del indicado instrumento aún no se habían realizado las gestiones administrativas para la baja administrativa del vehículo consistente en una camioneta marca Ford, modelo 2010, New F-150, tipo XL 4x4, color blanco Oxford, transmisión automática, con número de serie 1FTEW1E81AKE06643.

TERCERO. - Mediante el presente instrumento, se complementa y se cumplimenta la entrega de la totalidad de los bienes autorizados por el máximo órgano del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en la sesión citada en el párrafo inmediato superior.

DECLARACIONES

I. "EL DONANTE" declara por conducto de su representante que:

1. - Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, como persona moral de conformidad con el derecho público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. - Conforme a lo establecido en el numeral 18 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en correlación con lo que dispone el artículo 16 fracciones I, XX y XXIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal con facultades necesarias para obligarse en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

3. - El Dr. Miguel Ricardo Ochoa Plascencia, acredita su designación como Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme nombramiento otorgado a su favor en la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, de fecha 01 primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, misma que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, así como para disponer de los bienes que forman parte del patrimonio del Organismo con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

4. - Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio, el ubicado en la calle Ramón Corona número 500 quinientos, en la Colonia Centro Cabecera Municipal de Zapopan, Jalisco.

II. "EL DONATARIO" declara por conducto de su representante que:

1. - Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 13 trece de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre sus objetivos el de proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; según las normatividades establecidas a nivel nacional y estatal.

2. - La Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el nombramiento de Directora General, lo cual, le confiere por sí y según lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9° del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente contrato; asimismo, acredita tal representación legal, con el nombramiento le fue expedido por la señora Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato de ese Organismo, en cumplimiento de los acuerdos celebrados por dicho Patronato en Sesión Extraordinaria previa, de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, de forma respectiva. Manifestando la suscribiente, que dichas facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

3. - De conformidad a las facultades conferidas en su Decreto de creación y demás normatividades vigentes y aplicables, se encuentra autorizada legalmente para recibir a manera de donativos recursos económicos y en especie, que agregados a su patrimonio sirvan para el cumplimiento de su objeto.

4. - Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Laureles 1151, en su cruce con la vialidad Lázaro Cárdenas, en la Colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

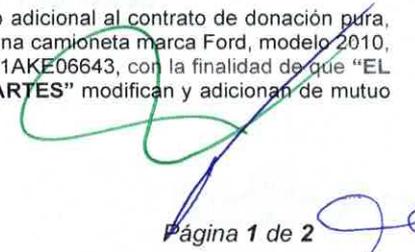
III. Declaran "LAS PARTES":

1. - Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad su libre y entera voluntad para llevar a cabo las actividades relacionada con el cumplimiento del objeto del mismo y acuerdo sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes dejar vigentes y subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato de origen, y modificar en cuanto a su ampliación únicamente en su cláusula primera y someterse a los términos y condiciones estipuladas en la siguiente

CLÁUSULA

PRIMERA. ADICIÓN CONTRACTUAL. "LAS PARTES" comparecen a suscribir el presente convenio adicional al contrato de donación pura, simple y gratuita, con la finalidad de añadir al catálogo de bienes donados diverso bien consistente en una camioneta marca Ford, modelo 2010, New F-150, tipo XL 4x4, color blanco Oxford, transmisión automática, con número de serie 1FTEW1E81AKE06643, con la finalidad de que "EL DONATARIO" lo enajene y se allegue de las ganancias que se obtengan. En consecuencia, "LAS PARTES" modifican y adicionan de mutuo acuerdo la cláusula PRIMERA. OBJETO del contrato de marras para quedar como sigue:



PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" comparecen a suscribir el presente contrato de donación pura, simple y gratuita, respecto a los bienes que se describen en el presente instrumento, con la finalidad de que sean enajenados y con las ganancias que se obtengan, "EL DONATARIO" pueda dar cumplimiento a los fines asistenciales que persigue.

En virtud de lo anterior, "EL DONANTE", conforme lo disponen los artículos 1914, 1916 y 1917 del Código Civil del Estado de Jalisco, traslada a "EL DONATARIO", el dominio de los bienes descritos a continuación:

[...]

DESCRIPCIÓN	SERIE	MODELO	MARCA
Camioneta marca Ford, modelo 2010, New F-150, tipo XL 4x4, color blanco Oxford, transmisión automática.	1FTEW1E81AKE06643	F 150	FORD

SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN. "EL DONATARIO" acepta la donación del bien adicionado objeto del presente convenio, misma que será destinado exclusivamente para el que fue donado y, según lo establecido en el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco, comunica su aceptación mediante la firma del propio instrumento.

TERCERA. - ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES. "EL DONANTE" se obliga a entregar el bien, cuyas características y especificaciones se describen en el presente instrumento, libre de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio, con su factura original debidamente endosada y con un juego de llaves, dentro del plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento, en el domicilio de "EL DONATARIO". Por su parte, "EL DONATARIO" se compromete a recibirlo y realizar la respectiva modificación al inventario, manifestando su plena satisfacción respecto de las condiciones físicas y mecánicas en que se recibe; sabedoras "LAS PARTES" que por las condiciones mecánicas del vehículo, éste no es funcional.

CUARTA. - RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES DONADOS. "EL DONATARIO" se encargará de conservar, mantener y manejar el bien donado, así como realizar cualquier trámite correspondiente a la propiedad del mismo, por lo que será su responsabilidad exclusiva a partir de la recepción del mismo, quedando "EL DONANTE" libre de toda carga o responsabilidad.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su suscripción y concluirá cuando se haga la entrega a "EL DONATARIO", del bien descrito en el presente instrumento jurídico, previo recibo y razón que de ello se deje en constancia circunstanciada.

SEXTA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, por causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

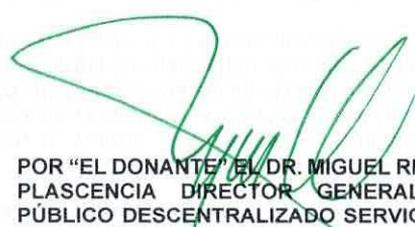
OCTAVA. - DEL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES. Se manifiesta que, en el presente acuerdo de voluntades, no existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, mala fe; por lo que conocen los alcances y consecuencias legales de su suscripción.

NOVENA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. Tanto "EL DONANTE" como "EL DONATARIO", convienen expresamente someterse a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y en particular su artículo 1914 y demás correlativos aplicables.

DÉCIMA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen resolverlo de primera instancia de común acuerdo, así como acudir al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, aunado a someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente instrumento, los comparecientes advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por triplicado, para su debida constancia, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 02 de Junio del año 2025 dos mil veinticinco, ante la presencia de dos testigos de asistencia que validan y dan fe.


POR "EL DONATARIO" LA LIC. KARLA GUILLERMINA SEGURA JUAREZ DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.


POR "EL DONANTE" EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA DIRECTOR GENERAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

EN CALIDAD DE TESTIGOS


LIC. MA. GUADALUPE TRINIDAD CASTELLANOS GUTIERREZ DIRECTORA JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.


MTRO. MARTÍN DE JESUS CASTRO SANDOVAL DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN